



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	00356	Fecha:	14 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PEREZ ALARCON JOSE Y PIRAGAUTA DE PEREZ AURA ROSA		
NIT o CC:			
Predio Numero:	010103100151000	002438--	
Dirección Del Inmueble:	C 24 19 12	27 MAR 2014	
Dirección De Cobro:	C 24 19 12		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la matricula inmobiliaria N° 095-55624 los señores **PEREZ ALARCON JOSE Y PIRAGAUTA DE PEREZ AURA ROSA**, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010103100151000, ubicado en C 24 19 12, en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos de liquidación del impuesto predial aparece como tal el señor **PEREZ PIRAGAUTA MANUEL-EDUARDO**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT, 9532069.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------


Página 2 Resolución No 00356 del 14 de Marzo 2014

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO UNIFICADO	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO SUAVIZADO	IMPUESTO SUAVIZADO	IMPUESTO SUAVIZADO	IMPUESTO SUAVIZADO	IMPUESTO SUAVIZADO	TOTAL
2003	11.00	1,114,000	12,254	34,253	0	0	369	0	0	46,875
2004	11.00	1,163,000	12,793	33,121	0	0	384	0	0	46,298
2005	12.00	1,221,000	25,000	62,146	0	0	500	0	0	87,646
2006	12.00	1,276,000	27,000	58,762	0	0	540	0	0	86,302
2007	12.00	1,327,000	29,000	56,813	0	0	580	0	0	86,393
2008	12.00	1,380,000	31,000	50,108	0	0	620	0	0	81,728
2009	12.00	1,449,000	33,000	43,034	0	0	660	0	0	76,694
2010	12.00	1,492,000	34,000	35,746	0	0	680	0	0	70,426
2011	12.00	1,537,000	36,000	29,417	0	0	720	0	0	66,137
2012	12.00	1,583,000	38,000	19,906	0	0	760	0	0	58,666
2013	6.00	5,436,000	32,616	4,405	0	0	652	0	0	37,673
2014	6.00	5,599,000	33,594	0	0	0	672	0	0	34,266
<b>TOTALES</b>			<b>344,257</b>	<b>426,811</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,186</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>778,254</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.